



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020 - 2012-OSINFOR

Lima, 09 FEB. 2012

VISTOS:

El Memorando N°052-OSINFOR-OA de fecha 07 de febrero del 2012, el Informe N° 024-2012-OSINFOR-OA-SOL de la Sub Oficina de Logística de fecha 07 de febrero del 2012, el Informe Legal N° 009-2012-OSINFOR-SG/OAJ de fecha 08 de febrero del 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR y el Informe N° 002-2012-OSINFOR-CE, de fecha 06 de febrero del 2012 del Comité Especial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2012-OSINFOR de fecha 17 de enero del 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001-1319: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, correspondiente al Pliego Presupuestal 2012;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 262-2011-OSINFOR de fecha 21 de noviembre del 2011, se delegó en la Oficina de Administración la facultad de designar a los miembros de Comités Especiales, en virtud a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2012-OSINFOR-OA, de fecha 24 de enero del 2012, se designó a los Miembros del Comité Especial que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la contratación de servicio de arrendamiento de un inmueble para la Sede Principal del OSINFOR;

Que, con Resolución Jefatural N° 017-2012-OSINFOR-OA de fecha 24 de enero del 2012 se aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 001-2012-OSINFOR;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, Acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, en fecha 27 de enero del 2012, mediante Resolución Jefatural N° 022-2012-OSINFOR-OA se aprobó las bases del Proceso de Concurso Público N° 001-2012-OSINFOR, por el valor referencial de S/. 1'323,340.20 (Un millón Trescientos



Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta con 20/100 nuevos soles), las mismas que en fecha 27 de enero del 2012 a través del Comité Especial se registra la convocatoria del proceso de selección en el SEACE;

Que, mediante Informe N° 002-2012-OSINFOR-CE, de fecha 06 de febrero del 2012, el Comité Especial designado para llevar a cabo el Concurso Público N° 001-2012-OSINFOR para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del OSINFOR, informan al Secretario General de la Entidad, que el OSCE el día 02 de febrero del 2012 vía electrónica ha planteado observaciones a las Bases, por tanto hacen un análisis de las observaciones, indicando que alguna de ellas son pertinentes;

Que, conforme al calendario establecido del presente proceso de selección del 27 de enero del 2012 al 05 de marzo del 2012, aún no se han registrado ningún participante, existiendo para tal efecto observaciones a las bases por parte del OSCE, las mismas que pueden ser absueltas o declararse su nulidad;

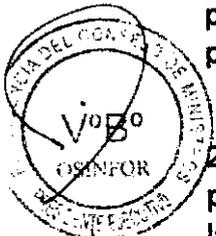
Que, de acuerdo con el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial no puede modificar de oficio el contenido de las Bases, las mismas que de conformidad con el artículo 56° de la citada Ley puede ser modificado como resultado de observaciones de parte de los participantes en el proceso. A la fecha no se ha registrado ningún participante;

Que, conforme al Informe N° 024-2012-OSINFOR-OA-SOL de fecha 07 de febrero del 2012 emitido por la Sub Oficina de Logística, por la cual hace referencia sobre el análisis efectuado por el Comité Especial y la normatividad por el cual el referido Comité no puede modificar de Oficio el contenido de las Bases, y que en mérito al artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado puede ser modificado como resultado de observaciones de parte de los participantes en el proceso, indicando que a la fecha no se ha registrado ningún participante y que el plazo para presentar observaciones vence el 15 de febrero del 2012;

Que, indica además que el SEACE, operativamente no permite subir el archivo omitido, que contiene el cuadro con los montos de la fuente, cotizaciones utilizadas para determinar el valor referencial, por tanto informa que el Comité Especial en su informe acotado indica que amerita la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la conservación o nulidad de lo actuado;

Que, conforme lo precisa la Sub Oficina de Logística, en la cual hace entrever que el SEACE no puede subir el archivo omitido, teniendo esta consideración, es pertinente que el Titular de la Entidad pueda declarar de oficio la nulidad del proceso de selección referido;

Que, estando al Informe Legal N° 009-2012-OSINFOR-SG/OAJ de fecha 08 de febrero del 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR, por la cual recomienda la emisión de la Resolución Presidencial en la que se declare de oficio la nulidad del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2012-OSINFOR para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del OSINFOR,





retrotrayéndose el presente proceso de selección hasta la etapa de la convocatoria previa reformulación de las bases;

Que, respecto a las Observaciones del personal de la OSCE, la que contiene observaciones a las bases de las cuales alguna de ellas no fueron materia de consulta y observaciones por parte de los participantes porque no se han presentado, y que estas inciden sobre aspectos de fondo de las bases;

Que, estando a la declaración de oficio de la nulidad del mencionado proceso de selección, estas deberían retrotraerse a la etapa de la convocatoria previa reformulación de las bases, toda vez que es imposible absolver las observaciones prevista en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no haberse considerado las observaciones formuladas por el OSCE.

Que, de otro lado, resulta pertinente señalar que las observaciones formuladas por el OSCE se sustentan en la normatividad aplicable en materia de contrataciones, por lo que deviene en reformular las bases, toda vez que se ha evidenciado que estas no contemplan algunas condiciones mínimas señaladas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones;

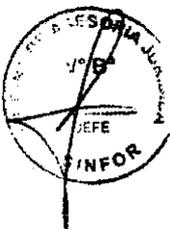
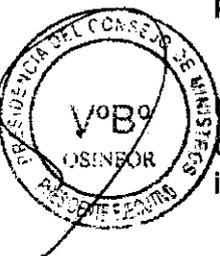
Que, por lo expuesto, se ha configurado las causales de nulidad previstas en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece, entre otras, las siguientes: cuando contravengan normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento;

Que, el artículo citado en el párrafo precedente, establece que la Resolución que declara la nulidad debe indicar la etapa en la que se retrotraerá el proceso de selección, en el presente caso se debe retrotraer el proceso hasta la etapa de la convocatoria previa reformulación de las bases por cuanto, las observaciones formuladas por el OSCE inciden en la inobservancia de algunas condiciones mínimas de las bases señaladas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo declarar la nulidad mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 5° que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la Entidad;

Que, por tanto la Jefatura de Administración, en el presente caso deberá adoptar las medidas administrativas correspondientes a que hubiera lugar;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2012-OSINFOR para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del OSINFOR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Presidencial, retrotrayéndose el presente proceso de selección hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las bases.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración de OSINFOR registre la presente Resolución Presidencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo al artículo 25 del Reglamento.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Jefatura de Administración a fin que adopte las medidas administrativas correspondientes a que hubiera lugar, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Econ. ARTURO ACUÑA ZEGARRA
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.